

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 658 de 2016¹ y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Carta, establece como obligación de las autoridades, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 270 *ibídem*, dispone que la ley establecerá las formas y los sistemas de participación ciudadana que vigilen que la gestión pública sea cumplida en todos los niveles administrativos y sus resultados.

Que a su vez, los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, consagran el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta; así como a acceder a documentos públicos, salvo en los casos que establezca la ley.


Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993², se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional, la

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

² “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”

003

24 FEB. 2025

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° ____ DEL _____</p> <p><i>“Por la cual se adopta una nueva versión del Procedimiento para la recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0</p>
--	--	--

definición de políticas como guías de acción, los procedimientos para la ejecución de procesos, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el artículo 55 de la Ley 190 de 1995³, determina que las quejas y reclamos se resolverán o contestarán siguiendo los principios, términos y procedimientos dispuestos en el Código Contencioso Administrativo para el ejercicio del derecho de petición, y su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el mismo.

Que la Ley 1755 de 2015 del 30 de junio de 2015⁴, Sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 8 de octubre de 2018, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría de Bogotá, D.C., con el fin de incorporar la estructura definida para la Dimensión 7 - Control Interno, del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.


Que en ese sentido, el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011⁵, dispone que estará a cargo de las autoridades reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les

³ *“Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.”*

⁴ *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

⁵ Modificado por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

003 24 FEB. 2025

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° ____ DEL _____</p> <p align="center"><i>“Por la cual se adopta una nueva versión del Procedimiento para la recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0</p>
---	--	--

corresponda resolver, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, se definió la denuncia en el control fiscal, así como el procedimiento para su atención y respuesta.

Que el literal h) del artículo 3 de la Resolución Reglamentaria 051 del 18 de agosto de 2015⁶ de la Contraloría de Bogotá D.C., estableció como una de las funciones a cargo del Centro de Atención al Ciudadano *“Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad para la Recepción y trámite de los derechos de petición según la normatividad relacionada”*.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 026 de 2024, se adoptó la versión 10.0 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., evidenció la necesidad de fortalecer el procedimiento para la atención de las peticiones y denuncias en el control fiscal, mediante el establecimiento de criterios que permitan diferenciar las mismas, a efectos de garantizar la debida atención, trámite legal y seguimiento correspondiente a cada una de ellas.


Que en mérito de lo expuesto el Contralor de Bogotá D.C.,

RESUELVE

⁶ “Por medio de la cual se actualiza la organización del Centro de Atención al Ciudadano”

003

24 FEB. 2025

	<p align="center">RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° ____ DEL _____</p> <p align="center"><i>“Por la cual se adopta una nueva versión del Procedimiento para la recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal”</i></p>	<p>Código Formato PGD-10-01</p> <p>Versión: 2.0</p>
---	--	---

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la nueva versión del siguiente procedimiento:

N°	Procedimiento	Versión	Código
1	Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y la Denuncia Fiscal.	11.0	PPCCPI-04

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes de la Contraloría de Bogotá D.C., velar por la divulgación y cumplimiento del procedimiento adoptado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución Reglamentaria No. 026 del 5 de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 24 FEB. 2025

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Mónica Sofía Fernández Ramos – Profesional Universitario 219 – 03 Despacho Contraloría Auxiliar. *Judith*

Aprobó: David José Valencia Campo – Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local *David*

Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González – Directora de Planeación *Sandra*

Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Director Jurídico. *Oscar*

Aprobó: Juan Carlos Gualdrón Alba – Director de Apoyo al Despacho. *Juan*

Registro Distrital

8 2 7 0 : • 2 6 FEB 2025

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 4 de 4